

RADICADO: 680924089001-2021-00064-00

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, dieciocho de enero de dos mil veintidós

Mediante auto del 15 de diciembre del año 2021, se inadmitió la demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** que por medio de apoderado judicial interpusieron los señores JOSE FERNANDO, ELKIN BLADIMIR, LINA CLEMENCIA, y CARLOS JOSUE ESTUPIÑAN ROJAS, en contra de HERACLITO PABON ORTIZ, por las distintas falencias que soportaba, y se concedió el término legal de cinco (5) días para subsanarla con la advertencia que si no se hacía en ese tiempo, se rechazaría.

Como quiera que el mencionado lapso venció sin que se hicieran las enmiendas indicadas, se rechazará la demanda, como lo consagra el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que la misma junto con sus anexos fue allegada como mensaje de datos.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, que por medio de apoderado judicial instauraron los señores JOSE FERNANDO, ELKIN BLADIMIR, LINA CLEMENCIA, y CARLOS JOSUE ESTUPIÑAN ROJAS, en contra de HERACLITO PABON ORTIZ, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: sin necesidad de **ORDENAR** desglose, dado que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83870e90f7e4459cfab326bdf0a882fbd90cada68ebf07d834213d3c61c24fa
d**

Documento generado en 18/01/2022 05:05:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**